



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2229

20/07/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 127.
Calificación de activos para
inversiones con fondos de
jubilaciones y pensiones

Nos dirigimos a Uds, para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer que a fin de cumplimentar las exigencias de calificación a que se refiere el primer párrafo del artículo 79 de la Ley 24.241, se tendrán en cuenta los elementos que en cada caso se mencionan:

1.1. Depósitos a plazo fijo y/o en cuenta corriente con recursos de los fondos de jubilaciones y pensiones y del encaje (inciso g) del artículo 74, y artículos 77 y 89 de la Ley 24.241).

Las entidades financieras que deseen ser receptoras de esos recursos, con una antelación no inferior de 10 días corridos a la fecha prevista para iniciar esa función, deberán proporcionar respecto de cada uno de los tipos de depósito a recibir -a plazo fijo, discriminadas según el plazo: a menos de un año y a mas de un año, y en cuenta corriente-, las calificaciones que, como mínimo, se establecen en las disposiciones comunes. A este efecto, se tomará en consideración el total que alcanzarán las imposiciones que efectúe el conjunto de administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

1.2. Títulos valores comprendidos en el inciso b) del artículo 74 de la Ley 24.241.

Los emisores de esos títulos, que deseen contar con la posibilidad de que sean adquiridos por los fondos de jubilaciones y pensiones, deberán suministrar respecto de los títulos las calificaciones que, como mínimo, se establecen en las disposiciones comunes. A este efecto, se tomará en consideración el total de las emisiones susceptibles de ser adquiridas con recursos de los fondos de jubilaciones y pensiones.

- Disposiciones comunes para los puntos 1.1. y 1.2.

a) Total de imposiciones (en cuenta corriente y a plazo fijo) o emisiones de títulos no superior al equivalente de \$ 10.000.000: una calificación.

b) Total de imposiciones (en cuenta corriente y a plazo fijo) o emisiones de títulos superior al equivalente de \$ 10.000.000: dos calificaciones.



Al menos trimestralmente, las entidades o los emisores, según corresponda, deberán contar dentro del plazo establecido en el punto 3. de la presente resolución con las calificaciones actualizadas que les hubieren sido otorgadas a fin de que puedan continuar recibiendo los citados depósitos o de que los títulos puedan continuar siendo mantenidos como inversiones de los fondos, respectivamente.

Cuando las calificaciones muestren discrepancias superiores a un nivel, el Banco Central podrá requerir se proporcione la calificación de otra empresa.

1.3. Títulos valores emitidos por gobiernos extranjeros u organismos internacionales (inciso k) del artículo 74 de la Ley 24.241).

Las calificaciones formuladas por, al menos, dos de las siguientes agencias calificadoras de riesgo: Duff & Phelps, Fitch Investors Service, Moody's Investors Service y Standard & Poor's Corporation.

2. Disponer que a los fines previstos en los puntos 1.1 y 1.2., el Banco Central delegará la función de calificación en las sociedades calificadoras de riesgo inscriptas en el Registro habilitado por la Comisión Nacional de Valores que hayan sido admitidas por el Banco Central, a cuyo efecto deberán presentar una solicitud manifestando su interés en efectuar las calificaciones de los mencionados instrumentos.

El Banco Central se reserva la facultad de excluir a empresas calificadoras cuando, según su criterio, lo considere pertinente.

En el caso de calificación de depósitos en entidades financieras, las empresas evaluadoras deberán tener en cuenta las pautas mínimas contenidas en el anexo a la presente comunicación.

Las sucursales locales de entidades financieras extranjeras que deseen ser receptoras de depósitos en cuenta corriente y/o a plazo fijo podrán proporcionar, a efectos de cumplimentar las exigencias del punto 1.1. -apartados a) y b) de las disposiciones comunes- y en reemplazo de lo previsto los párrafos precedentes, por lo menos dos calificaciones extendidas por algunas de las siguientes agencias internacionales calificadoras de riesgo:

- Duff & Phelps
- Fitch Investors Service
- International Bank Credit Analysis (IBCA)
- Moody's Investors Service
- Standard & Poor's Corporation



- Thompson Bank Watch

3. Señalar que las sociedades calificadoras suministrarán los informes de calificación correspondientes a los activos señalados en los puntos 1.1., 1.2. y 1.3. de esta resolución a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, con copia al Banco Central, dentro de los 5 días corridos de producidos.
4. Establecer que, hasta el 30.9.94, las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras se encuentran calificadas para recibir depósitos a plazo fijo y/o en cuenta corriente de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, con recursos de los fondos y de su encaje, siempre que -medido en forma individual por cada entidad receptora- esas imposiciones del conjunto de administradoras no excedan el 5% del total de los depósitos en cuenta corriente, en caja de ahorros y a plazo fijo.

Dicho límite deberá observarse en ocasión de recibir cada nueva imposición, respecto del saldo del total de los depósitos computables del día hábil inmediato anterior.

5. Considerar que corresponde asignar a las "Cédulas Hipotecarias Rurales" y a las "Cédulas Hipotecarias Especiales" emitidas por el Banco de la Nación Argentina, el mismo tratamiento que es aplicable a un título público nacional de iguales características."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

ANEXO



I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I
I B.C.R.A.I PAUTAS MINIMAS PARA LA CALIFICACIONI Anexo a la I
I I DE ENTIDADES FINANCIERAS I Com. "A" 2229I
I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I

I. OBJETIVO.

El objetivo de estas pautas es que las empresas calificadoras de los depósitos en las entidades financieras que deseen recibir o reciban imposiciones de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), analicen un conjunto mínimo de características de las entidades y expresen claramente su opinión sobre cada una de esas características así como sobre la capacidad de pago del capital y de los intereses de la deuda, en los términos pactados.

A tal efecto, la empresa calificadora deberá evaluar la capacidad de pago de la entidad en el actual escenario macroeconómico, así como en aquellos escenarios alternativos que la empresa juzgue mas probables.

Estas pautas mínimas no constituyen un manual de calificación de entidades financieras, toda vez que la empresa calificadora podrá dar a cada uno de los elementos mencionados en esas pautas la ponderación que estime conveniente y también podrá considerar todos aquellos otros elementos adicionales que, a su criterio, sean necesarios para definir la calificación.

En su calificación deberá analizar cada uno de los capítulos y puntos que se mencionan más adelante, siguiendo el orden en que están presentados -para facilitar su lectura- y añadiendo en cada capítulo o sección los factores adicionales que considere relevantes.

II. SISTEMA DE CALIFICACION.

La calificación deberá emitirse para los depósitos o deudas de corto plazo (período de pago menor a un año: Si) y de largo plazo (período de pago de uno a cinco años: Li). De considerarlo necesario en función de los escenarios macroeconómicos alternativos que la empresa prevea, podrá discriminarse entre calificación de instrumentos en moneda nacional y en moneda extranjera.

La calificación de corto plazo no necesariamente coincidirá con la de largo plazo, ni la de moneda nacional con la de moneda extranjera. Deberán utilizarse los siguientes símbolos para referirse a la capacidad de pago, los que conllevarán la implicancia que en cada caso se menciona. En caso de discriminarse entre moneda nacional y extranjera, se agregarán las letras P y D, respectivamente, a cada calificación.



Cuando la calificación fuera igual o inferior a S8 o L8, según corresponda, la calificadora deberá emitir opinión sobre la magnitud de la posible pérdida de capital a la que estaría expuesto el acreedor.

- S1, L1: Mínima probabilidad de incumplimiento de los términos pactados. Excelente capacidad de pago, aun en el más desfavorable escenario económico previsible.
- S2, L2: Muy baja probabilidad de incumplimiento de los términos pactados. Excelente capacidad de pago. En el más desfavorable escenario económico previsible, el riesgo de incumplimiento es muy bajo.
- S3, L3: Muy baja probabilidad de incumplimiento de los términos pactados. Muy buena capacidad de pago. En el más desfavorable escenario económico previsible, el riesgo de incumplimiento es bajo.
- S4, L4: Baja probabilidad de incumplimiento de los términos pactados de mantenerse el escenario económico actual. La capacidad de pago se mantiene aun en condiciones económicas y financieras más desfavorables, pero se reduce en el escenario más desfavorable.
- S5, L5: Baja probabilidad de incumplimiento de los términos pactados de mantenerse el escenario económico actual. La capacidad de pago se reduce significativamente en condiciones económicas y financieras más desfavorables, siendo baja en el escenario más desfavorable.
- S6, L6: Baja probabilidad de incumplimiento de los términos pactados de mantenerse el actual escenario económico. La capacidad de pago se reduce significativamente en condiciones económicas y financieras más desfavorables, siendo muy baja en el escenario más desfavorable.
- S7, L7: Existen factores que pueden aumentar significativamente el riesgo de incumplimiento de los términos pactados, aun en el escenario económico actual. La capacidad de pago es baja en condiciones económicas y financieras más desfavorables, siendo bajísima en el escenario más desfavorable.
- S8, L8: Existe riesgo de incumplimiento de los términos pactados, aun en el actual escenario económico. La capacidad de pago es muy baja en condiciones económicas y financieras más desfavorables, siendo nula en el escenario más desfavorable.
- S9, L9: Existe claro riesgo de incumplimiento de los términos pactados en el actual escenario económico. Se trata de una inversión especulativa, con baja capacidad de pago, aun cuando no mediaran escenarios económicos más desfavorables.



S10, L10: Altamente especulativa, con alto riesgo de incumplimiento en los términos pactados.

S11, L11: En estado de incumplimiento.

S12, L12: Entidades que, habiendo solicitado la calificación, no suministran la información requerida.

III. CAPÍTULOS BASICOS DE LA CALIFICACION.

Los tres elementos fundamentales a considerar para formular la calificación son:

1. POSICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.
2. SITUACION DE LA ENTIDAD.
3. SENSIBILIDAD FRENTE A ESCENARIOS ALTERNATIVOS PARA LA ECONOMIA ARGENTINA.

1. POSICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

En este capítulo, deberá analizarse la posible evolución del sistema financiero argentino así como el posicionamiento actual y futuro de la entidad dentro del conjunto del sistema. A tales efectos, habrán de considerarse, entre otros, estos factores:

1. Evolución del sistema financiero nacional en su conjunto; perspectivas de concentración bancaria y de competencia por parte de entidades no financieras nacionales y/o de entidades financieras del exterior;
2. Evolución del segmento del sistema financiero en el que se especializa la entidad financiera;
3. Grado de competitividad alcanzado por la entidad en los productos que ofrece;
4. Evolución de los distintos productos y mercados en los que actúa la entidad; su impacto sobre su competitividad.
5. Dificultades experimentadas por la entidad en su relación con el B.C.R.A. durante los últimos cinco años. Cumplimiento de normas prudenciales. Planes de saneamiento; su cumplimiento. Existencia de sumarios; su posible impacto económico. Asistencia vía redescuentos por iliquidez.



2. SITUACION DE LA ENTIDAD.

En este capítulo se examinarán los aspectos cualitativos y cuantitativos fundamentales que sirven para determinar la probabilidad de repago de la entidad. Entre ellos, se analizarán:

- A. Capitalización
- B. Activos
- C. Administración
- D. Utilidades
- E. Liquidez

En cada caso, es necesario analizar:

- a. La evolución de cada variable en el pasado, su nivel actual y su probable evolución en el futuro, y
- b. El valor de cada variable en relación con el valor promedio para entidades financieras de similares características.

A. CAPITALIZACION.

En esta sección se deben analizar los factores que pueden ser importantes para tener en cuenta el nivel de respaldo que una entidad brinda con su capital a los depósitos, y entre otros:

- 1. Relación entre capital y activos totales, y entre capital y activos de riesgo;
- 2. Calidad del capital: su composición; participación de los distintos componentes; participación de deuda subordinada en el total;
- 3. Capacidad de los actuales accionistas para incrementar el capital a fin de atender potenciales requerimientos; en el caso de sociedades que cotizan en mercados de capitales, se deberá analizar la volatilidad reciente de la cotización de las acciones de la empresa, en relación con la media del mercado, así como sus antecedentes de colocaciones de acciones, a los efectos de evaluar su posibilidad de recurrir a tales mercados para incrementar su capital;
- 4. Experiencia de la entidad con emisiones de deuda subordinada; posibilidades de recurrir a este instrumento para ampliar el capital;



5. Posibilidad de reducir sin mayores pérdidas el nivel de activos totales, manteniendo un nivel adecuado de rentabilidad, de modo de cumplir con las exigencias de capital sin tener que aumentar el capital;
6. Existencia de garantías explícitas sobre las operaciones en el caso de la banca pública.

B. ACTIVOS.

En esta sección se deben tener en cuenta todos los factores que hacen a la calidad de los activos del banco, y entre otros:

1. Composición de activos: activos inmovilizados, títulos públicos, títulos privados, préstamos, fianzas, otros;
2. Concentración por clientes y grupos económicos;
3. Concentración sectorial;
4. Concentración regional;
5. Descalce de monedas: moneda en que están expresados los activos respecto de la moneda en que está expresado el flujo de fondos que los respalda;
6. Garantías que respaldan los activos de riesgo; porcentaje de la cartera cubierta por garantías preferidas; calidad y valuación de las garantías;
7. Sensibilidad de los flujos de fondos que respaldan los préstamos frente a modificaciones en el nivel de actividad, y frente a cambios en los precios relativos;
8. Préstamos a empresas y grupos económicos vinculados;
9. Operaciones registradas en cuentas de orden (fuera de balance), y en particular los productos derivados; riesgo que introducen;
10. Descalce de plazos entre la cartera activa y pasiva, a tasa fija y flotante: riesgo de tasa de interés;
11. Indicador de riesgo del Banco Central para préstamos en moneda nacional y extranjera; tasa promedio implícita; su relación con la tasa promedio implícita para el sistema;
12. Calidad de los activos. Análisis de los legajos de crédito de los principales deudores. Riesgo ponderado de la cartera, en función de los distintos factores antes enumerados;



13. Cartera irregular sobre cartera total; porcentaje de la cartera irregular cubierta con garantías;
14. Nivel de provisiones; cartera dada de baja; relación entre las provisiones y la cartera dada de baja; relación provisiones/utilidad; relación provisiones constituidas con provisiones exigidas por la normativa del Banco Central;
15. Relación de cartera irregular neta de provisiones/utilidad anual media de los últimos ejercicios; idem sobre patrimonio neto;
16. Tasa de crecimiento de los activos de riesgo: absoluta y relativa a la cartera de riesgo del sistema financiero en su conjunto.

C. ADMINISTRACION.

En esta sección se analizarán algunos aspectos capaces de informar sobre la organización y procesos de toma de decisiones de la entidad. Entre ellos:

1. Idoneidad de la gerencia general y el órgano de administración; control accionario: armonía en las decisiones;
2. Proceso de toma de decisiones: otorgamiento de préstamos; calificación de los préstamos acordados; sistemas de medición del riesgo global del portafolio. Frecuencia y características de la revisión de decisiones. Delegación de funciones por actividad y por sucursales;
3. Política de personal: métodos de incorporación del personal; sistema de capacitación; sistema de calificación y promoción; evaluación de la dotación actual; antecedentes profesionales y en el sistema financiero de los principales gerentes; rotación de personal gerencial;
4. Auditoría interna: mecanismos de control implementados; nivel de ejecución de tales controles;
5. Auditoría externa: revisión de los informes de auditoría; mecanismos de control implementados y nivel de ejecución de tales controles; relación con el Directorio y la Gerencia;
6. Información: sistema informativo para la toma de decisiones; calidad, horizonte y relevancia de la información utilizada para la toma de decisiones;
7. Nivel de tolerancia al riesgo en las operaciones asumidas por el banco, sistemas de control o límites para el riesgo asumido por operaciones, producto, unidades de negocio, etc.;



8. Capacidad de mantener un control consolidado de la entidad financiera y sus subsidiarias;
9. Capacidad de la Gerencia de entender con precisión los riesgos asociados con los productos derivados;
10. Participación del banco en otras sociedades financieras o no; rol que juegan tales empresas en la estrategia y resultados de la entidad;
11. Participaciones de los accionistas en otras empresas; política de asistencia crediticia a empresas vinculadas; cumplimiento de normas del Banco Central;
12. Cumplimiento de la normativa del Banco Central, en especial la prudencial; mecanismos desarrollados para el cumplimiento de tales normativas.

D. UTILIDADES.

En esta sección se examinarán algunos factores capaces de informar sobre la evolución de las utilidades de la entidad. Entre ellos;

1. Nivel de las utilidades respecto del patrimonio neto, de la cartera irregular -neta de provisiones-, y del total de activos;
2. Evolución de las utilidades: variabilidad de las utilidades trimestrales.
3. Composición de las utilidades: por intermediación financiera, por servicios, por otros conceptos;
4. Costos de la entidad: principales rubros de costos.

E. LIQUIDEZ.

En esta sección se examinarán algunos factores capaces de informar sobre la posición de liquidez de la entidad financiera. Entre ellos:

1. Disponibilidades con relación a depósitos totales: requerimientos legales, requerimientos técnicos, excedente;
2. Títulos valores, privados y públicos, que coticen en mercados institucionales, en relación al total de pasivos;



3. Acceso a líneas de crédito de otras entidades financieras, locales y del exterior;
 4. Estructura de plazo de los pasivos; relación con los tres conceptos anteriores;
 5. Descalce de plazos entre activos y pasivos; su impacto sobre la liquidez;
 6. Concentración de depósitos; participación de las AFJP en el total de los depósitos de la entidad;
 7. Análisis de escenarios alternativos y su impacto sobre la liquidez: corrida sobre la entidad y corrida sobre el sistema financiero.
3. SENSIBILIDAD FRENTE A ESCENARIOS ALTERNATIVOS PARA LA ECONOMIA ARGENTINA.

La proyección del flujo de fondos de la entidad financiera se realizará en, al menos, el contexto de tres escenarios económicos alternativos:

- a. El actual;
- b. Un escenario negativo que, en opinión de la empresa calificadora, tenga una probabilidad de ocurrir superior un tercio, y
- c. Un escenario más negativo aun que, para la empresa calificadora, tenga una probabilidad muy baja de ocurrir.

En los tres casos, deberán describirse las condiciones económicas y financieras que caracterizan a cada escenario y como ello impacta sobre el flujo de fondos proyectado y la capacidad de pago de la entidad analizada.